

<b>HABILIDADES</b>	<b>ACTITUDES</b>	<b>FUNCIONES</b>
✓ ESCUCHA ACTIVA	✓ EMPATIA	✓ REDUCIR HOSTILIDAD
✓ OBSERVACIÓN	✓ FLEXIBILIDAD	✓ FORMULAR PREGUNTAS
✓ COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL	✓ DISPONIBILIDAD	✓ AYUDA A COMUNICAR NUEVA IDEAS
	✓ RESPETO	✓ SALVAGUARDAR LAS RELACIONES
	✓ AUTENTICIDAD	✓ GENERAR CONFIANZA
	✓ CALIDEZ	✓ MODERAR EXIGENCIAS
	✓ HONESTIDAD	✓ FOMENTAR LA EQUIDAD
	✓ CREATIVIDAD	✓ REFORMULAR PROPUESTAS
	✓ INTUICIÓN	
	✓ PERSEVERANCIA	

<b>REQUISITOS LEGALES PARA SER FACILITADOR</b>
Poseer grado de Licenciatura afín a las labores (Derecho Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología) que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal;
Acreditar la certificación que establece esta Ley;
Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia;
No haber sido sentenciados por delito doloso, y
Los demás requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones que resulten aplicables.

<b>VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN</b>
El Órgano deberá realizar las tareas de certificación periódica de los Facilitadores que presten los servicios previstos en esta Ley, ésta se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos emitidos por la Conferencia o el Consejo y tendrá una vigencia de tres años, que podrá ser renovable.